



[Escriba aquí]

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA 000162/2023

EXP N°012603/2023

REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA SALA MAYOR DEL CENTRO CULTURAL GENERAL PAZ

NOTA ACLARATORIA N° 1

La Dirección de Arquitectura de la Municipalidad de Córdoba Informa que es requisito excluyente para la vinculación a esta subasta, que las empresas interesadas cuenten con antecedentes en obras ejecutadas en inmuebles incluidos en el "Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares de Patrimonio de la Ciudad de Córdoba" elaborado por la U.C.C. el que data del año 1979 y ha sido aprobado por Ordenanza N° 11.190 y modificado por Ordenanza N° 12.201, en Categoría Alta – Valor singular tipológico, estético- arquitectónico, histórico y cuyas intervenciones respondan a los niveles de protección y exigencias dispuestas por Ordenanza N° 11.202 modificada por Ordenanza 12.700, en los **últimos dos años** conforme la siguiente descripción:

"Artículo 5°(...) 2. En intervenciones sobre inmuebles de Categoría Alta, será de aplicación lo dispuesto en el Nivel de Protección b-1-, b.2. y Nivel de Protección c-1 de

2. Nivel de protección B

b.1 Aplicable a inmuebles declarados o susceptibles de ser declarados Bienes de Interés Municipal (BIM) y/o Componente del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico (PAU) en el marco de la Ordenanza 10626, y a bienes inmuebles, espacios públicos o componentes vinculados al Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial definido por Ordenanza N° 12241. Conservación integral, que implica la conservación de todas las partes constitutivas del bien y su entorno propio, comprendiendo las áreas libres vegetalizadas o que se ordenen según trazados paisajísticos, a mantener como espacios libres de ocupación, incluyendo también bienes muebles interiores y elementos decorativos que los complementan y caracterizan estilísticamente. Se aceptan sólo intervenciones de conservación, restauración y reacondicionamiento adecuado a la capacidad de carga y compatibilidad de usos, sujetas a las normas y disposiciones específicas correspondientes según las declaratorias de que fuera objeto el bien y/o convenios particulares derivados de las declaratorias. Se podrá considerar la incorporación de elementos accesorios, para adecuación tecnológica necesaria para la puesta en función, siempre que esta operación no implique la pérdida o modificación de partes compositivas originales, como también de las ampliaciones y remodelaciones ulteriores valorizadas.

b.2 De aplicación en edificios cuyo valor reside principalmente en su estructura tipológica, definida básicamente por su esquema distributivo y funcional, la disposición de los espacios privados o comunes, exteriormente reflejada en la fachada, lo que constituye un todo protegido.

ARG. MARÍA LUZ VILLALBA
SUB DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



[Escriba aquí]

incluyendo los espacios libres de ocupación. Conservación integral, que implica la conservación de todas las partes constitutivas del edificio catalogado y los espacios libres de ocupación a mantener como tales, con sus elementos constitutivos, sus jardines y/o plantaciones, quedando exentos del requisito de conservación aquellos agregados que posteriormente de ser sometidos a estudios y análisis históricos específicos se fundamente una acción diferente sobre ellos. Intervención para la restauración y/o consolidación del bien catalogado, pudiéndose autorizar intervenciones al interior del edificio sin alterar el orden tipológico, contemplando además el reacondicionamiento o adecuación tecnológica. Se considerarán propuestas que impliquen la incorporación de construcciones menores en partes vacantes de la parcela, pudiendo ser éstas para destino de dependencias accesorias, complementarias o de servicio necesarias para la puesta en función del bien (como cajas de escaleras, locales técnicos, etc.). El volumen agregado será de menor envergadura respecto de la construcción original y no se destacará por sobre el edificio a proteger.

3. Nivel de Protección C:

c.1 De aplicación en caso de edificios cuyo valor reside en su estructura tipológica original parcialmente conservada, considerándose todo lo original conservado como protegido, y sus agregados o ampliaciones desestimadas como elementos de valor, pudiendo resultar de aplicación a casos en que el edificio íntegramente conservado se sitúe en parcelas con predominancia de superficies vacantes, solo para operaciones de incorporación de construcciones nuevas que no produzcan interferencias negativas en la lectura del inmueble de patrimonio. En cualquier caso, independientemente de la obra a realizar, resulta imprescindible el mantenimiento de todos los locales originales conservados, y la/s fachada/s con los elementos estructurales que las conforman. Conservación General, que implica la conservación de todos los locales originales conservados, la/s fachada/s y/o los espacios libres de ocupación originales cualificados a mantener como tales, pudiéndose prescindir de los agregados, que posteriormente de ser sometidos a estudios y análisis históricos específicos, se fundamente su desestimación. Posibilidad de intervención con aumento de la superficie edificada o incorporación de construcciones nuevas sin superposición con lo conservado. Las áreas técnicas de la Dirección de Planeamiento Urbano y la de Dirección General de Cultura y Patrimonios, determinarán mediante estudios particulares la relación proporcional entre la construcción conservada y el volumen agregado.

Art. 4º BIS.- Además de lo dispuesto en los niveles de protección e intervención específicos, se establecen las siguientes condiciones generales para todas las categorías: 1. En relación a los inmuebles catalogados: En las tareas de mantenimiento y restauración se exigirá la conservación de todos los materiales originales, respetando los acabados superficiales, no admitiéndose cambios en su granulometría original o en su aspecto general. En caso de muros habitualmente pintados, se utilizarán materiales compatibles con la base de soporte original, colores resultantes de estudios específicos, evitando contrastes en particiones y molduras. En los revoques símil piedra París, solo se admitirán procedimientos de limpieza y restauración, quedando prohibido su recubrimiento con pinturas. En caso de operaciones que impliquen sustitución de partes o materiales irrecuperables o restitución de elementos faltantes se exigirá la utilización de procedimientos y técnicas originales o bien compatibles con el inmueble de patrimonio. En la fachada no se aceptarán variaciones dimensionales de elementos compositivos originales (aberturas, aleros, cornisas, etc.), y en las carpinterías los paños de vidrio reflejantes o negros.

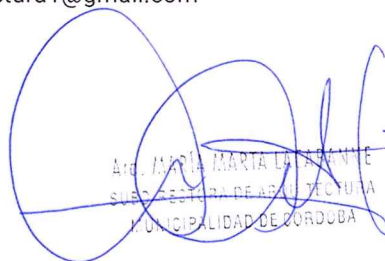
Arq. MARIA MARTA LACABANIE
SUB-SECRETARÍA DE ARQUITECTURA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



[Escriba aquí]

No será admisible la incorporación de elementos accesorios no compositivos, y de todo tipo de carteles o pantallas publicitarias, como también la colocación de soportes para la fijación de cables de energía eléctrica y teléfonos o aparatos de refrigeración visibles desde el exterior. En caso de carteles de identificación de comercios o informativos, no se admitirán los de superficie excesiva que oculte elementos de arquitectura o los de diseño discordante, debiendo localizarse dentro de los encuadramientos de fachada. El compromiso de conservación abarca jardines, trazados paisajísticos o plantaciones según su diseño y distribución original y/o sus variaciones calificadas y valoradas, incluyendo elementos relacionados al trazado como bordes, canteros, escaleras, etc.; el mobiliario particular como asientos, farolas, etc.; las piezas de arte ornamental como esculturas, fuentes, estructuras, etc. y las especies arbóreas que los conforman, y aquellas que sin formar parte de jardines sean visibles desde el espacio público, o que amplíen corredores o conjuntos verdes de calidad paisajística. El reemplazo de vegetación en mal estado fitosanitario requerirá autorización de la Dirección de Espacios Verdes.”(...)

Enviar antecedentes solicitados, conjuntamente con la solicitud de la visita de obra, a la siguiente dirección de correo electrónico: direccionarquitectura1@gmail.com


Ard. MARTA MARTA LAZARTE
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA